Proyecto de Ley N°.....3987/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
13 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:30pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, AL DESTACADO PINTOR INDIGENISTA Y COSTUMBRISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, AL DESTACADO PINTOR INDIGENISTA Y COSTUMBRISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra artística del destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, denominado "El Patriarca de los Pintores Peruanos"; por su aporte al enriquecimiento, valoración y continuidad de las formas tradicionales de la pintura, asociadas al patrimonio cultural inmaterial; y por su importante aporte a la construcción de la identidad artística del país.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es lograr, a través Ministerio de Cultura, la revalorización y perennización de las obras del maestro pintor liberteño Pedro Nolasco Azabache Bustamante, cuya majestuosidad e importancia tienen alcance nacional e internacional, inspirando a las nuevas generaciones.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, de conformidad con sus competencias y atribuciones, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo prescrito en la presente ley.

Lima, 06 de diciembre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2022 17:09:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 15:57:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 15:52:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 17:06:42-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/12/2022 11:33:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2022 16:16:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemas que se pretenden resolver

El pintor peruano, indigenista y costumbrista, Pedro Nolasco Azabache Bustamante, denominado "El Patriarca de los Pintores Peruanos", nació en Moche el 31 de enero del 1918 y falleció el 27 de febrero del 2012, a los 94 años de edad. Hijo de don Manuel Yeyés Azabache y María Dolores Bustamante, viviendo toda su vida en la Campiña de Moche (Mora C. de Asmat, 2016)[1].

Estudió en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP a partir del año 1937 y en junio de 1944, presentó su primera muestra individual en las exclusivas salas de la institución cultural "Insula", por invitación del poeta José Gálvez Barrenechea.

Fue fundador y director de la Escuela de Bellas Artes de Trujillo, "Macedonio de La Torre", ejerciendo el cargo hasta el año 1973. Recibió la Medalla de La Libertad otorgada por el Gobierno Regional de La Libertad, con motivo del Día del Maestro en el año 2011; reconocido por la Municipalidad Distrital de Moche y por la Municipalidad Provincial de Trujillo, entre otras condecoraciones (Trujillo News, 2012)[2].

Tal como lo afirma la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP (2022)[3], el maestro Pedro Azabache Bustamante cuenta con una vasta y valiosa obra artística, la misma que es admirada en el país y en el extranjero por plasmar los paisajes y los rostros del Perú profundo de la costa y de la sierra, así como de las más bellas estampas de su tierra natal Moche, cuyos preciosos lienzos son cuantiosos, como: "Devoción a San Isidro Labrador", "Retrato de mi madre", "Retrato de mi padre", "Monsefuano", "Cerro Blanco", "Huanchaco", "Procesión del Señor de La Piedad – Simbal", "Mochera con la huaca del sol", "Mujer sentada", "El tío concho", "Agoniza la tarde", "Mi madre Moche", "Curanderismo", "Caballitos de Totora", "Calle de pueblo de sierra", "Flora", entre muchos otros, de igual nivel de perfección artístico que los nombrados.

A continuación, se muestran algunas de las obras artísticas del maestro Azabache, las mismas que no las queremos desmerecer, por el hecho de haber sido consignadas en este documento en calidad fotográfica; por el contrario, promovemos su revalorización y perennización, pues los cuadros demuestran majestuosidad e importancia de alcance nacional e internacional, inspirando a las nuevas generaciones.

[1] María del Socorro Mora C de Asmat (2016). *Pedro Azabache Bustamante: Entre el sol y la luna*. Revista Illapa Mana Tukukuq del Instituto de investigaciones museológicas y artísticas de la Universidad Ricardo Palma.
[2] Trujillo News (28 de febrero de 2012). *Conociendo más de cerca al ilustre pintor indigenista que en vida fue "Pedro Azabache Bustamante"*. https://archive.ph/20120913031757/http://www.trujillonews.com/2012/02/conociendo-mas-de-cerca-al-ilustre-pintor-indigenista-y-costumbrista-que-en-vida-fue-pedro-azabache-bustamante/#selection-415.0-415.97
[3] Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ANSABAP. Dirección General (2022).

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

FIGURA 1:

Óleo sobre lienzo: Homenaje a San Isidro labrador (1982).

Nota: Adaptado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP (2022)[4]

FIGURA 2:

Óleo sobre lienzo: Curanderismo (1996).

Nota: Adaptado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP (2022)[5]

[4] *Ibidem.*
[5] *Ibidem.*

FIGURA 3:

Óleo sobre lienzo: Retrato de mi madre (1943).

Nota: Adaptado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP (2022)[6]

FIGURA 4:

Óleo sobre lienzo: Retrato de mi padre. (1944)

Nota: Adaptado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP (2022)[7]

[6] Ibidem.
[7] Ibidem.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

FIGURA 5:

Óleo sobre lienzo: Huanchaco (1997).

Nota: Adaptado de blog Rimactampu (2011)[8]

FIGURA 6:

Óleo sobre lienzo: Caballitos de totora (1995).

Nota: Adaptado de blog Rimactampu (2011)[9]

[8] Cordova, N. (2011). Pedro Azabache, el patriarca de los pintores peruanos. Blog Rimactampu. http://rimactampu.blogspot.com/2011/08/lima-se-rinde-ante-los-colores-de-pedro.html
[9] *Ibidem.*

FIGURA 7:

Óleo sobre lienzo: Cerro blanco (1943).

Nota: Adaptado de blog Rimactampu (2011)[10]

FIGURA 8:

Óleo sobre lienzo: Procesión del señor de la piedad (2009).

Nota: Adaptado de blog Rimactampu (2011)[11]

[10] *Ibidem.*
[11] *Ibidem.*

FIGURA 9:

Óleo sobre lienzo: Mochera con la huaca del sol (2006).

Nota: Adaptado de blog Rimactampu (2011)[12]

FIGURA 10:

Óleo sobre lienzo: Agoniza la tarde (2010).

Nota: Adaptado de blog Rimactampu (2011)[13]

[12] *Ibidem.*
[13] *Ibidem.*

De acuerdo a información remitida por la ENSABAP (2022)[14], producto de su valiosa obra, el pintor mochero es venerado y tomado como referencia por los pintores peruanos actuales, siendo merecedor de diversos reconocimientos en el país, como:

- En 1992, Medalla de Oro y Diploma de Honor de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- En 1996, el Gobierno Peruano le otorga el grado de "Gran Oficial".
- En 1996, declarado "Hombre del Año e Hijo Predilecto" Municipalidad de Moche.
- En 1996, declarado "Hijo Predilecto del Distrito de Moche y de la Provincia de Trujillo" por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- En 1996, nominado como uno de los "Líderes liberteños del siglo XX" Diario La Industria.
- En 1996, reconocimiento a su gran labor en el arte, Municipalidad de Puerto Malabrigo.
- En 1996, Medalla de Oro, en Grado Simón Bolívar, Universidad Nacional de Trujillo.
- En 1996, condecorado con el grado de "Gran Oficial" por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con Resolución Suprema N° 283-96-RE del 19 de julio del 1996
- En 2007, declarado "Hombre del año" por la Municipalidad de Moche.
- En 2007, "Honor al mérito" Colegio Seminario de San Carlos y San Marcelo de Trujillo
- En 2008, condecorado por el Congreso de la República del Perú, con la más alta distinción y medalla de honor, en mérito a su gran labor artística.
- En 2008, condecorado con la "Orden Muchick" Municipalidad de Moche.
- En 2008, Medalla de Oro y Diploma de Honor por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- En 2009, Medalla de la Ciudad y Diploma de Honor. Municipalidad Provincial de Trujillo.
- En 2011, Medalla de La Libertad concedida por el Gobierno Regional de La Libertad
- En Junio 2012, el Ministerio de Cultura otorgó reconocimiento póstumo como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al destacado pintor indigenista mochero Pedro Azabache.

Como puede apreciarse, diversas organizaciones otorgaron reconocimientos en vida al maestro pintor costumbrista e indigenista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, así como, aquella otorgada de manera póstuma por el Ministerio de Cultura en el año 2012, en reconocimiento a lo trascendental y majestuoso de su obra, a través de la cual, representó de manera extraordinaria al país, y siendo que esta, con el pasar del tiempo tiende a ser olvidada, resultando necesario que el Gobierno Central, a través del Ministerio de Cultura realice acciones orientadas a revalorar y perennizar la obra del

[14] Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ANSABAP. Dirección General (2022).

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

renombrado maestro pintor, denominado "El patriarca de los pintores peruanos", a fin de incentivar a la formación de las nuevas generaciones de pintores, tanto en la región La Libertad como a nivel nacional, pues su legado debe mantenerse vigente y servir de ejemplo para la población en general.

II. Fundamentos de la propuesta

El pintor Pedro Nolasco Azabache Bustamante, es sin lugar a dudas, el decano de los pintores peruanos y último representante de la escuela indigenista liderada por José Sabogal, uno de los movimientos más influentes del siglo XX, quien mantuvo su estilo hasta el final de sus días, siendo ajeno a las nuevas corrientes y toda influencia foránea, viviendo en moche, donde alternó las actividades agrícolas con el registro artístico de su entorno.

Aquellos peruanos ilustres que brindaron su vida para realizar actividades que enaltezcan el nombre del país, merecen ser recordados y venerados siempre, pues son ejemplo para las demás generaciones que vengan, cuya responsabilidad le corresponde al Gobierno Central a través del Ministerio de Cultura, como es el caso del pintor indigenista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, quien dedicó su vida entera a pintar lienzos en los que plasmó con maestría el estilo costumbrista e indigenista, los mismos que obtuvieron reconocimiento en el país y fueron admirados en el extranjero.

El Centro Regional para la Salvaguarda del patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, bajo los auspicios de la UNESCO - CRESPIAL (2021)[15], señala que el significado del término patrimonio cultural sufrió cambios sustanciales en los últimos años, en parte, producto de los instrumentos diseñados por la UNESCO, no limitándose a monumentos y colecciones de objetos, sino que también lo conforman, las tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional; siendo el patrimonio cultural inmaterial un significativo elemento para la subsistencia de la diversidad cultural, pues el conjunto de conocimientos y técnicas que se trasmiten de generación en generación, favorece y promueve el respeto hacia los diferentes modos de vida.

Por lo expuesto, el 24 de noviembre del 2022, se llevó a cabo una reunión en la que participaron representantes del Ministerio de Cultura, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Macedonio De La Torre" – Bellas Artes de Trujillo y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, con la finalidad de presentar propuestas orientadas a revalorizar y perennizar la obra del pintor Pedro Nolasco Azabache

[15]. Centro Regional para la Salvaguarda del patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina bajo los auspicios de la UNESCO - CRESPIAL (2021). ¿Qué es Patrimonio Cultural Inmaterial? https://crespial.org/que-es-el-patrimonio-cultural-inmaterial/#:~:text=el%20patrimonio%20cultural%20inmaterial%20no,caracter%C3%ADsticos%20de%20diversos%20grupos%20culturales.

Bustamante, habiéndose planteado como una alternativa, que su obra pueda alcanzar reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, cuya gestión es atribución del Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura (2014)[16], en su guía sobre declaratorias de expresiones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la nación, señala que las expresiones del patrimonio cultural inmaterial juegan un rol preponderante en la sociedad porque brindan un sentimiento de identidad y prolongación en el tiempo a las comunidades o grupos sociales que lo practican, fortaleciendo la unión de las personas con su propia memoria histórica y continuidad temporal, manteniendo un vínculo que proviene de tiempos remotos o anteriores con proyección al futuro.

Del interés nacional

El interés nacional debe expresar la necesidad de atender una demanda cuya solución produce efectos generales, beneficiando al Estado en su conjunto, por lo cual, ésta predomina sobre algún otro interés, orientado siempre a la consecución del bien común de la sociedad, al logro de un objetivo nacional o de una política pública.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el Expediente 0090-2004-AA/TC – LIMA, refiere que el interés público podría identificarse con el interés nacional, cuyo concepto tiene que ver con aquello que beneficia a todos, por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. En esa misma línea de ideas, el constitucionalista Víctor García Toma, refiere que la necesidad pública puede entenderse, como el "conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía".

Como puede apreciarse, y tomando como referencia lo expresado por el Tribunal Constitucional, los conceptos de necesidad pública, interés público e interés nacional si bien es cierto tienen significados indeterminados, están orientados a alcanzar el bienestar de la sociedad, es decir, aquello que es útil, valioso y vital para la población.

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo, declarar de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra artística del destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, denominado "El Patriarca de los Pintores Peruanos"; por su aporte al enriquecimiento, valoración y continuidad de las formas tradicionales de la pintura, asociadas al patrimonio cultural inmaterial; y por su importante aporte a la construcción de la identidad artística del país.

[16] Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural (2014). Guía sobre declaratorias de expresiones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la nación. http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/Guia_2017.pdf

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Su finalidad es lograr, a través Ministerio de Cultura, la revalorización y perennización de las obras del maestro pintor liberteño, cuya majestuosidad e importancia tienen alcance nacional e internacional, inspirando a las nuevas generaciones.

III. Antecedentes legislativos

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

Por su parte, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, señala:

> Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, indica que el patrimonio inmaterial de la Nación está integrado por las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Esta norma ha sido reglamentada a través del Decreto Supremo 011-2006-ED, modificado por Decreto Supremo 007-2020-MC, donde se establece que eo Ministerio de Cultura tiene por finalidad: normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

El literal b) del artículo 7 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, realizar acciones de declaración, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. Así, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Por último, mediante Resolución Ministerial 338-2015-MC, se aprobó la Directiva 003-2015-MC, "Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Por ello, este Proyecto de Ley se limita en declararlo como interés nacional, a fin de que sea el Ministerio de Cultura, quien promueva su declaratoria como patrimonio cultural de la nación.

IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa tiene carácter declarativo, cuyo objetivo es declarar de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra artística del destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, denominado "El Patriarca de los Pintores Peruanos"; por su aporte al enriquecimiento, valoración y continuidad de las formas tradicionales de la pintura, asociadas al patrimonio cultural inmaterial; y por su importante aporte a la construcción de la identidad artística del país.

Su finalidad es lograr, a través Ministerio de Cultura, la revalorización y perennización de las obras del maestro pintor liberteño, cuya majestuosidad e importancia tienen alcance nacional e internacional, inspirando a las nuevas generaciones.

Esta propuesta se propone dada su importancia y trascendencia, por lo que incluso ha sido homenajeado y galardonado por diversas entidades del Estado, en varias oportunidades, por haber prestigiado el nombre de nuestro país.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

La declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de alguna manifestación artística es atribución exclusiva del Ministerio de Cultura, cuya responsabilidad esta prevista en norma vigente, tal es así que, el propio ministerio ha aprobado la Directiva 003-2015-MC, que tiene por objeto establecer los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de patrimonio cultural de la nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, por lo que, ésta propuesta pretende generar que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de sus funciones, asuma la responsabilidad de viabilizar la postulación de la obra del renombrado pintor como patrimonio cultural inmaterial de la nación, por ser un clamor de la población liberteña y ser un merecimiento obtenido con antelación por tan ilustre maestro de la pintura.

Este tipo de iniciativas legislativas cuentan con fundamento constitucional, en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, que refiere: "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado", de igual forma, en el artículo 2, que en los numerales 8 y 19, se defiende a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, propiciando el acceso a la cultura y fomentando su desarrollo y difusión. Protegiendo y reconociendo la identidad étnica y cultural de la Nación.

V. Actores involucrados

Población en general	Ministerio de Cultura	Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad	Municipalidad Distrital de Moche
Esta declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, constituirá un incentivo para las nuevas generaciones que comprenderán que realizar actos trascendentales en beneficio del Perú. Conllevará el reconocimiento por parte del Estado.	Como ente rector de la política nacional del Estado en temas Cultura y patrimonio cultural, es el responsable de la tramitación interna del expediente de declaratoria de patrimonio cultural de la nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Como responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio de Cultura, es el encargado de implementar las políticas relacionadas al inventario, registro, conservación, puesta en valor y en uso social, gestión y administración del patrimonio cultural de la nación.	Como ente responsable con atribución legal para promocionar el turismo y la cultura en su jurisdicción.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

VI. Análisis costo beneficio

a) Sectores que se beneficiarán

Actor \ Beneficio	POSITIVO	NEGATIVO
POBLACIÓN EN GENERAL	Los beneficios para la población se verán materializados con la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación a las obras del Pintor Pedro Azabache, que constituirá una motivación para las nuevas generaciones de pintores en el país, así como, para la ciudadanía en general, que verá éste hecho, como un incentivo para realizar actos trascendentales en beneficio de la nación, los cuales serán reconocidos por el Estado.	Ninguno, debido a que la presente iniciativa legislativa busca que el Poder Ejecutivo realice acciones para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que constituirá un beneficio para la población en general.
MINISTERIO DE CULTURA	Los beneficios para el Ministerio de Cultura, se configuran en el incentivo y motivación para la nueva generación de artistas en el país, particularmente aquellos que se dedican a la pintura, que contribuirá a la promoción de la cultura en el país.	Ninguno, porque se trata de una ley declarativa, además la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación, forma parte de sus atribuciones funcionales.
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LA LIBERTAD	Como ente que ejerce de manera desconcentrada las funciones del Ministerio de Cultura en su jurisdicción, tendrá un nuevo patrimonio cultural inmaterial para gestionar o administrar.	Ninguno. La presente es una ley declarativa y además, porque, si finalmente se otorgase tal declaración, será el encargado de gestionar o administrar el mismo.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	Los beneficios para la Municipalidad Distrital de Moche serán cuantiosos, debido a que esta declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial, servirá para fomentar la cultura en su jurisdicción e incentivar el turismo.	Ninguno, porque la revalorización de la obra del pintor indigenista Pedro Azabache a través de una declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, será en beneficio del distrito de Moche.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

b) Impacto económico

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la postulación de la obra del maestro pintor Pedro Nolasco Azabache Bustamante como patrimonio cultural inmaterial de la nación, acarrearía un impacto económico positivo, toda vez que, tiene por finalidad promover la cultura en el país e incentivar el turismo en la región La Libertad, pudiendo ser utilizado como herramienta para realizar eventos culturales tanto en el país como en el extranjero, lo que generaría ingresos económicos al Estado.

Ésta propuesta legislativa será de gran beneficio para la región La Libertad, que tiene uno de los mejores circuitos turísticos y gastronómicos del país, cuya declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación a la obra del pintor indigenista mochero Pedro Azabache Bustamante, agregaría mayores expectativas al turismo en la región, puesto que los turistas nacionales y extranjeros, aprovecharían su estancia para conocer lugares arqueológicos, visitar las majestuosas playas y disfrutar de la exquisita culinaria regional, así como, para comprar lienzos pintados por los más connotados maestros pintores liberteños, ello contribuye a la generación de recursos económicos y mejora las expectativas de la nueva generación de pintores de la región, puesto que éste hecho configuraría una vitrina para promover sus trabajos en lienzos.

c) Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa, tendrá efectos no monetarios, pues se trata de una ley de carácter declarativo, sin embargo, en su ejecución si generaría efectos monetarios, porque a pesar de ser parte de las funciones del Ministerio de Cultura, podría implicar la contratación de mayor personal y por ende generación de gasto, sin embargo, de acuerdo a lo expresado en párrafos anteriores, mayores serían los beneficios económicos que se alcancen con la implementación de la misma.

d) Impacto presupuestal

La presente iniciativa legislativa no genera costos al erario público, pues se trata de una norma de carácter declarativa, empero en su ejecución, si podrá requerir disposición de alguna partida presupuestal para contratación de personal o construcción de infraestructura, cuyo valor estimado se establecerá en cuanto se pueda cuantificar aquello que pretenda implementar el Ministerio de Cultura.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

VII. Vinculación con la agenda legislativa y con las políticas del acuerdo nacional

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el Objetivo I., Democracia y Estado de Derecho, de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022. Concretamente en la Política de Estado 3. "Afirmación de la Identidad Cultural", tema 7 "Protección del patrimonio cultural".

b) Las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la Política de Estado previstas en el Acuerdo Nacional, particularmente en la Tercera del Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho, que señala literalmente lo siguiente:

> 3. Afirmación de la identidad nacional, (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país. (...)

En conclusión, la presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone a norma alguna del ordenamiento jurídico y constitucional vigente.

Lima, 06 de diciembre de 2022.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 10:54:35-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274